Contrato N° 05/2016

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliada en 14 de Mayo N°529, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, Abog. Adrian Salas Coronel, con C.I N° 1.094.794, nombrado según Acta de fecha 18 de Agosto de 2015 denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Boheme Flores del Sr. Nicolás Chase Rodríguez, R.U.C N° 478660-2, domiciliada sobre la calle Rca. Dominicana N° 491 c/ España de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Nicolás Chase Rodríguez con Cédula de Identidad N° 478.660, en su carácter de Propietario, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE CEREMONIAL PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Servicio de Ceremonial para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

[Tabla]

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	001	00	00	280	10	1	99	10.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 305930

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2016 convocado por el **Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**. La adjudicación fue realizada Resolución N° 17/2016.

boheme flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
N° Item*	Código Catalogo*	Descripción del Servicio*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**
1.	90151802-042	Provisión de Coronas Florales según especificaciones técnicas Anexo C, PBC.	Unidad	1	Evento	350.000
2	90151802-042	Envío de coronas de flores fuera de Asunción y del área Metropolitana	Kilometro	1	Evento	3.500
3	90151802-042	Provisión de centro de mesa: según especificaciones técnicas Anexo C, PBC	Unidad	1	Evento	120.000
					Precio Total:	473.500

Los montos mínimos y máximos del presente Contrato se detallan a continuación:
Monto Mínimo: Gs. 5.000.000 (Guaraníes cinco millones)
Monto Máximo. Gs. 10. 000.000 (Guaraníes diez millones)
El Contratista se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2016.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los Servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares establecidos por la Contratante.

8. ENTREGA DE FACTURA Y PLAZO DE PAGO.

La moneda de pago será en guaraníes. El Contratista deberá presentar la Factura por los Servicios prestados ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Institución, quien solicitará al Ministerio de Hacienda en el plazo de 30 días el Plan de Caja y una vez obtenida, procederá a obligar el importe correspondiente. El desembolso lo realiza el Ministerio de Hacienda en la cuenta de la Contratista.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Unidad Operativa de Contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato y se garantizará a través de Declaración Jurada.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SUSPENSIÓN DE SERVICIOS

El atraso en el pago no imputable al Contratante no podrá ser causante o motivo de la suspensión de la provisión de los Bienes y Servicios, teniendo en cuenta que la empresa adjudicada percibirá en su totalidad el monto fijado en el presente contrato. De darse la suspensión de la provisión de los servicios por este motivo, el CONTRATANTE podrá solicitar la recisión del Contrato.

14. FUERZA MAYOR:

El CONTRATANTE y el CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y que se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

En caso de existir controversia sobre la interpretación y aplicación del presente Contrato, las PARTES se someterán a lo establecido en el Articulo 85 de la Ley N° 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) bajo la figura del AVENIMIENTO y de persistir la controversia queda establecida la COMPETENCIA JURIDICCIONAL de los Tribunales de la Capital, quedando fijados los domicilios de las partes en los denunciados en el presente Contrato

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 08 del mes de Junio del año 2016.

Nicolás Chase Rodríguez
BOHEME FLORES
R.U.C. N° 4[illegible]
boheme-flores@
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ España

Abog. Adrian Salas Coronel
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados